DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
jprmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2023-00064
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADA: ALBA ROSA CASTRO FLORIAN
ASUNTO: AUTO CORRIGE AUTO ANTERIOR

En virtud del informe secretarial que antecede, se observa que el Apoderado del extremo demandante allego solicitud de corrección del Mandamiento de Pago y el Auto de Decreto de Medidas Cautelares, proferidos el 7 de septiembre de 2.023, en lo atinente a que en el encabezado se refirió como numero de radicación el 151314089001**-2022-00064,** siendo el correcto el 151314089001**-2023-00064**. Verificadas las providencias no hay duda que se cometió el error de digitación que advierte el Abogado y se cambió el año de radicación, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. corresponde efectuar la corrección, pues si bien es cierto, el yerro no se encuentra en la parte resolutiva**,** también lo es que la radicación del proceso define su individualidad e identificación.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE**:

Corregir el Mandamiento de Pago y el Auto de Decreto de Medidas Cautelares, proferidos el siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), única y exclusivamente en cuanto al número de radicación del proceso, precisando que el número correcto del intitulado es el 151314089001**-2023-00064.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.33 de fecha 25 de septiembre de 2023 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b99a304f23d0c25e478c06f3feec4b1edb820f30390fb5cf29d2d6d1271ea7**
Documento generado en 22/09/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica